POLITÉCNICO COLOMBIANO	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**	Código: FLG51 Versión: 06

CONTRATO No: PS- 53533 de 2022

CONTRATANTE: EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

NIT: 890.980.136-6

ORDENADOR DEL GASTO: VICERRECTORIA DE ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA: MILTON ALEXANDER USQUIANO CASTRO

NIT O CÉDULA: 71727157

SUPERVISOR: OLGA RUTH ZAPATA ZAPATA

APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

INTERVENTOR: N/A

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades jurídicas y legales relacionadas con administrativo laboral del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y sus áreas adscritas.

VALOR: $6.938.112

ANTICIPO: N/A

FORMA DE PAGO: Mensual y/o porcentual, conforme al porcentaje de ejecución del contrato, la entrega del informe de actividades, el recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, presentación de la factura equivalente (FFN74) y en todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Institución. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final que consolide todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y la entrega de los archivos e inventarios derivados de este, en forma digital y física, recibido a satisfacción por parte del supervisor del Politécnico.

CDP: 8877
CRP: 8652

PLAZO: Uno punto cinco (1.5) meses, a partir de la suscripción del acta de Inicio.

GARANTÍAS:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015. Preceptúa la precitada norma lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previo.

Que de común acuerdo se establece como fecha de iniciación de Prestación de servicios personales el quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

El supervisor y/o interventor del contrato, previo al inicio del mismo, certifica que realizó frente al contratista la verificación de:

- Afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).
- Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.
- Paz y salvo de aportes patronales y parafiscales (sólo para personas jurídicas).

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, el día 15 de noviembre de 2022.

OLGA RUTH ZAPATA ZAPATA
Supervisor

MILTON ALEXANDER USQUIANO CASTRO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango		15/11/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		